

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO
SECRETARIA GENERAL
JUECES CIVICOS



"JUZGADO CIVICO MUNICIPAL"
CONVENIO: SG/CJI 47/JC/2023

H. AYUNTAMIENTO TULUM, QUINTANA ROO
TULUM, QUINTANA ROO, A 20 DE ABRIL DEL 2023

----- **CONVENIO CONCILIATORIO** -----

En la Ciudad de Tulum, Quintana Roo a las 12: 01 HRS horas del día 20 del mes de abril del año dos mil veintitrés, ante el suscrito, Juez Cívico en turno, con oficinas ubicadas en el Juzgado Cívico Municipal, Carretera Tulum-Boca Paila Km. 1.5 (detrás de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito); comparecieron voluntariamente por así convenir a sus intereses las personas que a continuación se relacionan quienes bajo protesta de decir verdad, manifestaron tener las generales siguientes:-----

COMPARECEN DE MANERA VOLUNTARIA

LA C. [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], ocupación [REDACTED]; [REDACTED] de [REDACTED] años, [REDACTED] domicilio en [REDACTED] ([REDACTED]), quien en este acto se identifica con su credencial de elector número. -----

LA C. [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], ocupación [REDACTED] de [REDACTED] años, [REDACTED], quien en este acto se identifica con su residencia permanente NUMERO [REDACTED] Con domicilio en [REDACTED]. -----

-----**ANTECEDENTES**-----

En fecha 15 de abril del 2023 se presentan ante este juzgado cívico los C. [REDACTED] y [REDACTED] para llegar a un acuerdo, toda vez que tienen un conflicto en la vivienda que habitan las dos, la primera en la planta baja y la segunda en la planta alta, esto como resultado de un convenio verbal mismo que se realiza aproximadamente en el mes de agosto del año 2022, en el cual convinieron que la C. [REDACTED] permitiría a la C. [REDACTED] construir un departamento en la parte superior de su propiedad, conviniendo que en reciprocidad remodelaría la planta baja a gusto de C. [REDACTED], quedando ambos departamentos con idénticas características, de construcción y equipamiento, que se daría por concluida dicha construcción cuando la propietaria del predio recibiera a su gusto la remodelación, y como consecuencia posterior a la liquidación del predio al INFONAVIT por parte de la C: [REDACTED], iniciarían el trámite legal de cancelación de hipoteca y constitución de régimen de propiedad en condominio entre ambas partes, no se omite que el tiempo acordado de duración para construcción fue de cuatro meses, plazo que se ha sobre pasado, y que es lo que dio origen al presente conflicto



TULUM

ACUERDOS

Por lo que después de dialogar en este JUZGADO CIVICO MUNICIPAL llegan al siguiente acuerdo:

PRIMERO.- que el convenio lo realizaron únicamente entre las partes intervinientes en el presente convenio por lo que ambas partes se comprometen a no agredirse físicamente y verbalmente y tampoco ejercer cualquier tipo de violencia en contra de ellos..

SEGUNDO.- La C. [REDACTED] se compromete a terminar la obra en un plazo de 30 días contados a partir del día 21 de abril de 2023, con los trabajadores que ella misma contrate, respetando el acuerdo verbal origen del presente negocio, así como a subsanar los vicios ocultos resultado de la construcción y remodelación del predio y segunda planta, que como menciona la C: [REDACTED] el techo se empieza a sufrir daño estructural se empieza a hamaquear, pandear o hundir tal como ella lo expresa, pidiendo se lo refuercen con cadenas, vigas y bovedillas en caso de ser necesario, así como a reparar las fisuras en sus muros consecuencia igual de la construcción.

De igual manera toda vez que el plazo de tiempo inicial se ha sobrepasado en varios meses, se le pagara la renta de 13000 pesos a la C. Maria Pool por el mes contado a partir del 21 de abril de 2023, que es el plazo para cumplir a cabalidad el compromiso de construcción que pide la C: [REDACTED], misma renta que incrementara a 15000 pesos mensuales en caso de incumplimiento del plazo y hasta que este se cumpla, así como responder por vicios ocultos que podrían surgir en un plazo de un año.

Ambas partes convienen en que la supervisión de la obra es responsabilidad de partes, con las personas que ellas designen con ese fin, pudiendo realizarse diariamente.

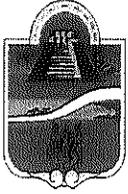
TERCERO: Con fundamento en el artículo 12 fracción IV del Reglamento de Justicia Cívica vigente en el Municipio de Tulum, Quintana Roo. Las partes convenientes manifiestan que comprenden el alcance legal del documento que signan, así como aceptan que para el caso de que no se cumpla con lo estipulado con éste convenio se podrá sancionar conforme al Reglamento de Justicia Cívica vigente en el Municipio de Tulum, Quintana Roo y de igual manera dejando a salvo sus derechos correspondientes de acudir ante la autoridad judicial correspondiente.

----- Los comparecientes aceptan que para el caso de incumplimiento del presente convenio de conciliación se impondrá como medida de apremio un arresto de 10 a 36 horas o una multa de 10 a 50 salarios mínimos, de conformidad con el artículo 74 del reglamento de justicia cívica para el municipio de Tulum, independientemente de las sanciones que pudiese incurrir por infringir en una nueva conducta antisocial. Siendo todo lo que tienen que manifestar las partes, los

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



TULUM

que intervienen en la presente manifiestan estar de acuerdo con el mismo y externan su conformidad firmando y ratificando, quienes firman al margen y al calce del documento, previa lectura del convenio, sin que mediare coacción alguna. -----

ATENTAMENTE

LOS QUE COMPARECEN

C. [Redacted] C. [Redacted]



H. AYUNTAMIENTO TULUM, QUINTANA ROO
DIRECCIÓN DE JUZGES CÍVICOS MUNICIPAL

LIC. SEYDI YULIANA HUCHIM JIMENEZ
JUEZ CÍVICO EN TURNO

